

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

ENTRE:877

De una parte **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN FÍSICA, (INEFI)**. Organismo descentralizado, adscrito al Ministerio de Educación (MINERD), existente de conformidad a la Ley de Educación No. 66-97, de fecha 9 abril del año 1997, y la Ley No. 33-98, de fecha 16 de enero del 1998, que lo crea, así como a la Ley No. 165-07, de fecha 4 de julio del año 2007, que la modifica, con su RNC No. 401508907, ubicado en la Avenida República de Ecuador, Esquina Correa y Cidrón, Urbanización Hondura, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-1123195-7**, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, quien en lo adelante se denominará **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**.

De la otra parte, **EMPRESA CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, (CCN)**, RNC-1-01-01992-1, sociedad Anónima Simplificada, constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Av. General Gregorio Luperón Esq. Gustavo Mejía Ricart, Las Fraderas, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su Secretario del Consejo de Administración el **SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. **001-0974476-3**, domiciliado y residente en la C/. Eduardo Vicioso, Sector La Julia, Santo Domingo, Distrito Nacional, quien actúa de conformidad con lo que establece los estatuto de esa sociedad comercial, quien para los fines del presente Contrato, se denominará **EMPRESA CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, (CCN)**.....

Para referirse a ambos se les denominará **LAS PARTES**

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública Nacional.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes."

POR CUANTO: Los días del veintinueve (29) de noviembre al siete (07) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**, convocó a Licitación por Comparación de precio, para adquisición de Bonos Navideños, para ser distribuidos al personal del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), diciembre 2017.

POR CUANTO: Que hasta el día siete (07) del mes de diciembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017), estuvieron disponible para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: Los días del veintinueve (29) de noviembre al siete (07) de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), se procedió a la *recepción de las Ofertas*, Técnicas "Sobre A" y Económicas "Sobre B", y



Cheque # 1681
28/12/2017

el siete (07) a la apertura de los Sobres "A y B", contentivos de las Propuestas Técnicas y económicas, de los Oferentes participantes en la Comparación de Precio, en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que el día siete (07) del mes de diciembre del año Dos Mil Diecisiete (2017), se procedió a la apertura y lectura de las Propuestas Técnicas y Económicas de los "Sobre "A Y B", en presencia de los oferentes participantes, el Comité de Compras y Contrataciones de la Institución y del Notario Público actuante.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el Comité de Compras y Contrataciones del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**, mediante Acta No. 070 de fecha ocho (08) del mes de diciembre del Año Dos Mil Diecisiete 2017), le adjudicó a la **EMPRESA CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, el contrato de suministro para la adquisición de Bonos Navideños, para ser distribuidos al personal del Instituto Nacional de Educación Física (INEFI), diciembre 2017.

POR CUANTO: CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, constituyo la Garantía de fiel Cumplimiento de Contrato, correspondiente al cuatro (4%) del monto total adjudicado, en cumplimiento a la disposición del Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de Septiembre del Dos Mil Doce (2012).

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal del Instituto Nacional de Educación Física, INEFI.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las Licitaciones Públicas podrán ser internacionales o nacionales.

Licitación Pública Nacional: Es toda Licitación Pública que va dirigida a los suplidores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

INEFI
Pagado
Cheque # 1681
28/12/2017



Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, **LA EMPRESA CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) El Pliego de Condiciones Especificas y sus anexos.
- c) La Entrega de las Cantidades Adjudicadas.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

3.1 **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, por medio del presente Contrato se compromete a vender y **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**, a su vez se compromete a comprar, los Bonos Navideños con vigencia de Doce (12) Meses.

3.2 Los Bonos que integran el objeto del presente Contrato, deberán reunir los requisitos establecidos en las bases.

3.3 **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, deberá entregar la cantidad de Bonos requeridos de conformidad con las cantidades adjudicadas y el 3% adicional oferta en su propuesta económica.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

4.1 El precio total convenido de los Bonos Navideños indicados en el Artículo Dos (2) del presente Contrato asciende al monto de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$1,500,000.00)**.

4.2 El Instituto Nacional de Educación Física, (INEFI), colocara la orden de compra por el monto total de la adjudicación solicitando a **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, la emisión de la factura y comprometiéndose al pago total en un periodo no mayor a siete (07) días laborales. Centro Cuesta Nacional, SAS, se compromete a la entrega de la totalidad de los bonos más el 3% de descuentos de bonos contemplados en su propuesta económica al recibir el pago en el plazo acordado.

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 Los pagos se realizarán un solo pago, en un plazo no mayor de 45 días.

5.3 **Centro Cuesta Nacional, SAS**, no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato de suministro tendrá una duración de **Dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del mismo.

INEFI
Pagado
Cheque # 20/12/2017 1681
3





ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES, son las que constan en el presente Contrato el cual debe de ser cumplidas.

ARTÍCULO 8.- GARANTÍA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, hace formal entrega de una garantía bancaria a favor del **INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **SESENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$60,000.00)**, equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

8.2 dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan al Instituto Nacional de Educación Física, (INEFI), en caso de incumplimiento, que determinara en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO 9.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

9.1 si en fecha posterior a la entrega en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la monda nacional.

ARTÍCULO 10.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**.

ARTÍCULO 11.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

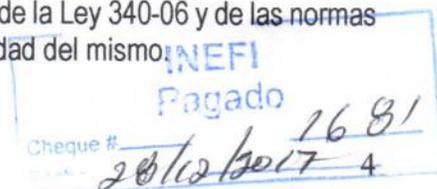
11.1 **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS**, siempre que la misma no sea originada por acontecimiento de fuerza mayor o caso fortuito.

ARTÍCULO 12.- NULIDADES DEL CONTRATO.

12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del Dos Mil Seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FISICA, (INEFI)**.



12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.





ARTÍCULO 13.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

18.1 Acuerdo Integro. El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.



HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes, en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil Diecisiete (2017).



ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS,
Actuando en nombre y representación de
INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACION FÍSICA
(INEFI)

SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA
Actuando en nombre y representación de
CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS, (CCN)

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

YO: LICDA. AURA VICTORIA GOICO LOPEZ., Abogada Notaria Pública de los del número del Distrito Nacional, con matrícula No. 1895, del Colegio Dominicano de Notarios. **CERTIFICO Y DOY FE;** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores: **ING. JORGE FELIX MINAYA CONTRERAS Y EL SR. ALEJANDRO GONZALEZ CUADRA,** de generales y calidades que constan, declarándome bajo la fe del juramento, que esas son las firmas que ellos acostumbran usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, por lo que doy crédito y fe. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año dos mil Diecisiete (2017).

LICDA. AURA VICTORIA GOICO LOPEZ
Abogada Notaria Pública



CCN
CENTRO CUESTA NACIONAL
Gerente Legal

INEFI
Pagado
Cheque # 1681
28/12/2017